



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°043-2024- CM/MDM

Mazamari, 27 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N°006 de la fecha, Informe Legal N°093-2024-OGAJ/MDM de fecha 25 de marzo del 2024, Informe N°154-2024-OGRH/MDM de fecha 13 de marzo de 2024 y Expediente de Tramite Documentario N°202400658 de fecha 18 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo I, señala expresamente "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En esa misma línea, el Artículo IV, señala expresamente "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, del presente proyecto de convenio se tiene CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS. De EL SENATI y EL APRENDIZ. - Obtener acceso a los talleres, laboratorios e instalaciones productivas de la empresa para desarrollar el aprendizaje dual de los estudiantes de EL SENATI, de acuerdo al Plan Específico de Aprendizaje (PEA) determinado por EL SENATI, sin interferir en la producción de LA EMPRESA. Este aprendizaje práctico debe contribuir a la ejecución de trabajos reales según las normas internas de LA EMPRESA, por lo que se utilizará los mismos equipos, herramientas y materiales. De LA EMPRESA. - Permitir el acceso a sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas para el aprendizaje práctico de los estudiantes de EL SENATI, mediante la ejecución de las tareas productivas de la empresa, a fin de asegurar la formación de Recursos Humanos con las cualificaciones requeridas por la realidad productiva. La jornada del aprendizaje práctico tendrá una duración de seis (6) horas por día. De la Colaboración Mutua. - Las partes reconocen la importancia de la colaboración SENATI-EMPRESA para complementar la formación práctica de los aprendices de EL SENATI y asegurar una mejor articulación entre las demandas y las ofertas de formación profesional;

Que, Conforme se desprende del convenio propuesto, el APRENDIZ a la fecha se encuentra cursando el 4to semestre de la carrera de ADMINISTRACIÓN, carrera técnica que es compatible con las funciones asignadas a todas las unidades orgánicas (Gerencias, subgerencias, oficinas, unidades, entre otras) de nuestra Entidad, por tanto, resultaría provechoso para las partes integrantes del convenio formalizar el mismo, toda vez que el APRENDIZ tendría acceso a las instalaciones a fin de desplegar todos los conocimientos adquiridos en su institución, la SENATI cumpliría su compromiso de garantizar la formación integral de sus estudiantes y la Municipalidad recibir el apoyo del APRENDIZ en cualquiera de nuestras oficinas, además de cumplir con promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus ciudadanos;

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N°202400658, de fecha 18 de enero de 2024, el Sr. Hector Luis Capcha Quispe estudiante del 5° semestre de la carrera de Administración de Empresas, con ID N°1452614, solicita la autorización de realizar prácticas desde el 12 de febrero del 2024 al 09 de junio del 2024, cumpliendo con adjuntar el proyecto de "Convenio de Colaboración Mutua SENATI – EMPRESA – APRENDIZ para la formación profesional dual de técnicos", a ser suscrito por el Sr. Willy Juan Hernández Lujan, identificado con DNI N°22293706, Director de la Zonal JUNÍN – PASCO – HUANCABELICA, con Poder Especiales inscrito en la Partida Electrónica N° 11013715 de la Oficina Registral de LIMA – ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA, entre las cuales se corrobora como una de las Facultades Contractuales: (...), b) suscribir convenios con instituciones públicas y/o privadas;

Que, mediante Informe N°154-2024-OGRH/MDM, de fecha 13 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Adm. Ximena Xibelly Santiago Ortiz, concluye que es procedente la solicitud de autorización de realizar prácticas complementarias de parte del estudiante Hector Luis Capcha Quispe, con ID N°1452614, a través de la suscripción del "Convenio de Colaboración Mutua SENATI – EMPRESA – APRENDIZ para la formación profesional dual de técnicos", por lo cual sugiere emitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°093-2024-OGAJ/MDM de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, opina que se declare procedente la suscripción de Convenio de Colaboración Mutua SENATI – EMPRESA – APRENDIZ para la Formación Profesional Dual de Técnicos, en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con VOTO por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SENATI – EMPRESA – APRENDIZ PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



GESTIÓN 2023-2026

TÉCNICOS del estudiante: HECTOR LUIS CAPCHA QUISPE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde JHONY R. APOLINARIO CASO, la suscripción del convenio dispuesto en el artículo primero y solicitudes de prácticas que ingresan en adelante con SENATI.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a SENATI y unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

